

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).
SUCESION
Radicado: 2021-00255

Atendiendo el escrito allegado por la togada donde reitera la solicitud de copias y entrega de título judicial a nombre de su poderdante se le aclara que las copias le fueron remitidas a su correo desde el 28 de abril de los corrientes, sin embargo si nuevamente la requiere con gusto se le enviaran; con respecto a la solicitud del título judicial se le remite al auto proferido por este despacho el pasado 25 de abril de los corrientes, donde claramente se le indicó: “ ...se requiere a los apoderados de los herederos para que procedan a la entrega de los bienes asignados a los adjudicatarios, en este caso de las escrituras que contienen las hipotecas, pues no resulta lógico que entre los tres abogados de mutuo acuerdo realicen la partición y ahora tenga que acudir al despacho para que disponga la entrega de los documentos contentivos de las hipotecas; ahora bien y en lo que respecta a los dineros consignados a órdenes del despacho por el deudor hipotecario JUAN CARLOS MOLINA DIAZ, se dispondrá el fraccionamiento de los títulos para cada heredero y legatario en la proporción señalada en el trabajo de partición y adjudicación; **sin embargo previo a la entrega éstos deberán aportar al despacho la respectiva escritura de cancelación de la hipoteca que pesa sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias N° 001-858370 y 001-858352 por parte de los adjudicatarios; pues el señor MOLINA DIAZ consigno al despacho el capital e intereses.**” Negrillas ex texto.

Así pues, como no se aportado al despacho la respectiva escritura, no se autoriza la entrega de los respectivos títulos judiciales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cad3df6b72071ea50eb5554a4c3ae59e107683aca3a6b8893c9ac4817f9efe**
Documento generado en 04/08/2022 11:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>